# UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN

# REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

La H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 17 Fracción XIII, XIV, del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán y

## CONSIDERANDO

Que es facultad de la H. Junta Directiva establecer y aprobar políticas para el debido funcionamiento de la Universidad y que de acuerdo con los cambios que actualmente requieren las Instituciones de Educación Superior, éstas adquieren el compromiso de que sus egresados cuenten con la mejor formación académica para que su actividad profesional sea competitiva en el campo laboral.

Que el Servicio Social Universitario es requisito legal indispensable para obtener el título profesional de conformidad con los Lineamientos establecidos en el Articulo 2 segundo del Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, incluido en el boletín del 30 de marzo de 1981 del Diario Oficial de la Federación.

Que es una condición indispensable establecer el reglamento y los procedimientos que rigen el aspecto administrativo escolar de los estudiantes en esta institución, para que sus acciones se realicen dentro del marco de legalidad y armonía universitaria.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien el siguiente reglamento:

# REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE URUAPAN, MICHOACÁN

## CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento establece las Bases y Lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

**ARTICULO 2.** El Servicio Social universitario es requisito legal indispensable para obtener el título profesional. Debe de realizarse satisfactoriamente, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, el Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, incluido en el boletín del 30 de marzo de 1981 del Diario Oficial de la Federación y la Ley de Profesiones del Estado de Michoacán publicado mediante Decreto en el Periódico Oficial el 20 de Enero de 2020 que establecen que los estudiantes de Educación Superior, prestaran el Servicio Social con carácter temporal y obligatorio como requisito previo para obtener el título profesional o grado académico que corresponda.

**ARTICULO 3.** La Universidad, a través de su Departamento de Vinculación y bajo la supervisión y autorización de la Subdirección de Planeación y Evaluación, celebrará convenios de colaboración con las Instituciones o instancias del Sector Público facultadas legalmente para que el alumno pueda prestar satisfactoriamente su Servicio Social.

## CAPITULO SEGUNDO
DE LA DEFINICION Y OBJETIVOS

**ARTICULO 4.** Se entiende por Servicio Social, el conjunto de actividades formativas y de aplicación de conocimientos que realicen los estudiantes de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán en beneficio de la sociedad.

**ARTICULO 5.** Los objetivos generales del Servicio Social son:

I. Apoyar la formación de una conciencia de responsabilidad social en la comunidad universitaria;

II. Prestar servicios que apoyen la resolución de problemas de las comunidades y grupos con los que se trabaje; y
III. Difundir las experiencias y los conocimientos sobre el proceso de transformación social obtenidos mediante el Servicio Social a las comunidades involucradas y al público en general.
IV. Realizar actividades en beneficio de la sociedad, extendiendo los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura, además de fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad y fraternidad ante la comunidad a la cual pertenece.
V. Establecer acciones de coordinación, para la prestación de servicio social priorizando actividades de beneficio social, cuidado del medio ambiente y reforestación.

**ARTICULO 6.** Para los efectos de este Reglamento, se considera prestador de Servicio Social al estudiante que realice actividades en una Unidad Receptora, tendiente a dar cumplimiento a los objetivos previstos en este Reglamento y esté asignado a uno de sus programas.

## CAPITULO TERCERO
## DE LOS REQUISITOS

**ARTICULO 7.** Los alumnos de la Universidad deberán cumplir con el siguiente requisito y lineamientos generales para estar en condiciones de prestar su Servicio Social:

I. Haber aprobado un mínimo del 70% de los créditos que contiene el Plan de Estudios de su carrera.

**Lineamientos generales:**

II. El alumno deberá cubrir el Servicio Social, sin goce de sueldo, en un número de horas que no podrá ser menor de 480 horas efectivas en un lapso mínimo de seis meses y un máximo de dos años (el número de horas por semana se determinará considerando las características específicas del Plan de Estudios y del Programa al que esté adscrito el alumno).
III. Respetar las disposiciones y lineamientos del presente Reglamento, así como lo convenido con la Unidad Receptora.
IV. Hacer uso adecuado de los recursos que le confíe la Unidad Receptora para el desarrollo de sus actividades.
V. Deberá entregar al término de su Servicio Social al Departamento de Vinculación de la Universidad, una constancia oficial de liberación del Servicio Social expedida por la Instancia Receptora del servicio, en la que conste de manera fehaciente que la prestación de dicho servicio se cumplió satisfactoriamente.
VI. La acreditación del servicio social estudiantil será regulada por el Instituto de la Juventud Michoacana establecido en la Ley de Profesiones del Estado de

Michoacán publicado mediante Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el 20 de enero de 2020.

VII. El alumno tendrá 15 días hábiles después de haber concluido su servicio social para entregar la documentación requerida al Departamento de Vinculación.

VIII. La documentación entregada al Departamento de Vinculación perteneciente, después de 30 días hábiles de haber concluido el Servicio Social, se dará por cancelado el trámite.

IX. El tiempo de duración de la prestación de servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el Artículo 5 de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

X. Cuando exista discontinuidad en los términos del punto anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuanto las actividades realizadas antes de interrupción. Las unidades receptoras serán las únicas que podrán determinar si se anula la prestación del servicio social.

XI. Los programas de servicio social, podrán ser de carácter interno en la universidad y externo en el sector público y social dando prioridad a este último. La asignación de servicios prestantes internos será congruente con la normativa federal o estatal en materia de prestación de servicio social.

XII. La aprobación de los servicios sociales internos por parte del personal del área encargada del trámite de servicio social se realizará bajo los siguientes criterios:
-Amplitud: Se dará prioridad a los programas institucionales como difusión, tutorías, seguridad, apoyo a laboratorios, etc.
-Pertinencia: La prestación de servicio social estará encaminada a resolver una problemática regional.
- Apoyo en las carreras: proyectos específicos de maestros.

## CAPITULO CUARTO
## DE LOS DERECHOS

**ARTICULO 8.** Son derechos de los alumnos prestadores del Servicio Social los siguientes:

I. Obtener la autorización oficial por parte de la Universidad a través del Departamento de Vinculación, para realizar dicho servicio, una vez satisfecho el requisito previo y los lineamientos generales mencionados en el presente Reglamento.

II. Elegir la Institución del Sector público en la que desee prestar su Servicio Social contando con el beneplácito de ésta, así como con la autorización de la Universidad, mediante carta de asignación debidamente suscrita por el funcionario competente y facultado para ello.

III. Recibir de la Unidad Receptora la información, adiestramiento y asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de los programas, cuando sea requerido;
IV. Exigir a la Institución Receptora, la constancia que acredite la prestación satisfactoria del Servicio Social, una vez concluido éste.
V. Obtener de la Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán la constancia de liberación del Servicio Social. Este es el documento que acredita legal y fehacientemente la prestación satisfactoria de dicho Servicio Social.

## CAPITULO QUINTO
## DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

**ARTICULO 9.** La violación al presente Reglamento, así como el incumplimiento de los lineamientos, las obligaciones y responsabilidades contraídas con motivo de la prestación del Servicio Social, serán sancionadas indistintamente con:

I. Amonestación verbal:
II. Amonestación por escrito:
III. Cancelación de la asignación y anulación de las horas acumuladas hasta la fecha en que proceda dicha cancelación;

**ARTICULO 10.** El Departamento de Vinculación reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información que el alumno proporciona en sus reportes de actividades. En caso de incurrir inconsistencias se aplicará a lo que se especifica en el artículo 9, Fracción III.

## T R A N S I T O R I O S

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento entrara en vigor al día hábil siguiente su publicación una vez aprobado por la H. Junta Directiva.

**ARTICULO 2.** Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Instituto de la Juventud Michoacana y/ o Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán.

## A U T O R I Z A C I Ó N

*El Reglamento de Servicio Social fue aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Uruapan, por Acuerdo S.O—XXVIII-09.10.2020-101 en la vigésima octava Sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 09 de octubre de 2020.*

**ANTONIO JAIMES LUNA**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE URUAPAN, MICHOACÁN

Universidad Politécnica de Uruapan
RECTORÍA